

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial allegado por la parte actora vía electrónica, mediante el cual solicita se decrete la terminación de esta solicitud por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Cali 10 de noviembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3762

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y realizado el estudio pertinente al memorial presentado, se ordenará la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien dado en garantía mobiliaria.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación de la presente solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA adelantada por MOVIAVAL S.A., teniendo en cuenta la solicitud de terminación de esta solicitud, en virtud al pago total de la obligación.

Para dichos efectos, se dispone la cancelación de la orden de DECOMISO librada sobre el vehículo de placa LJF 52E. Infórmese lo aquí decidido a la Policía Nacional Sección Automotores - INTERPOL y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali – Valle.

2.- Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

3.- A costa y a favor de la parte solicitante, hágase el desglose de los documentos base de la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: *Aprehensión y entrega de bien dado en garantía mobiliaria*
Solicitante: *MOVIAVAL S.A.*
Garante: *BRAYAN ARLEY ZEA DELGADO*
Rad: *760014003018-2021-00328-00*

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dab113b3c53f738ca304acc1fb7565eb51b803a5c193058c8abdf124cc10764**
Documento generado en 10/11/2021 02:15:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>